



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal (Acción posesoria)
Demandante	Mariela Arango de Arango, Luis Enrique, William, Fernando y Adriana Arango Arango
Demandado	Francisco Jaime Restrepo, Beatriz Elena Arango, Gabriel Pino y Jenny Restrepo
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00426-00
Auto	Interlocutorio No. 1372
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 17 de noviembre de 2020 y notificado por Estados del 18 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda verbal (acción Posesoria) instaurada por **Mariela Arango de Arango, Luis Enrique, William, Fernando y Adriana Arango Arango**, en contra de **Francisco Jaime Restrepo, Beatriz Elena Arango, Gabriel Pino y Jenny Restrepo**, por lo antes expuesto.

Segundo. Toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual, sin que existan documentos para devolver, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 235 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00
A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e7a5717c9a5f970ee53167200350383bda69962bbbf35a87b78e801e7b9a8ad

Documento generado en 27/11/2020 08:16:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**